

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas ómoneda corriente el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los sugetos municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números apaltes y rubricados céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al próximo año de 1907, tendrá lugar, en el Ayuntamiento de León del 2 al 15 del próximo Enero.

Para evitar en días determinados una excesiva concurrencia de industriales en las oficinas correspondientes, sita en el Consistorio viejo, piso segundo, se repartirán papeleras de aviso señalado turno.

Tienecurrido el plazo señalado se procederá á verificar la comprobación á domicilio, devengando las operaciones de la contrastación de derechos dobles, según determina el art. 87 del vigente Reglamento.

León 21 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Antonio Cembrano

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con motivo de la consulta que formule en su comunicación de 23 de Noviembre último el Inspector

provincial de Sanidad para evacuar la que le dirigió el Subdelegado de Farmacia en esa capital, relativa á si podría admitirse á un Farmacéutico militar en activo servicio como regente, á los efectos del art. 23 de las Ordenanzas del ramo, de la botica que fué del Sr. López Guzmán, y perteneciente á la viuda:

Vistos los artículos 6.º, 6.º, 9.º, 11, 23, 24 y 49 de las Ordenanzas de Farmacia;

Considerando que los Farmacéuticos están obligados á habitar en su establecimiento y á dirigir personalmente las operaciones de laboratorio, no estando permitido á ninguno tener ó regentar más de una botica, y, por consiguiente, que no es posible admitir la regencia de un Farmacéutico militar que tiene el ineludible deber de prestar sus servicios en otra botica;

Considerando que el cumplimiento de los deberes de su cargo impediría al Farmacéutico militar ejercer la constante dirección y vigilancia que son precisas para que pueda funcionar, con las debidas garantías, la botica perteneciente á una viuda, aun en los casos ordinarios, y con mayor razón en los extraordinarios de epidemias, etcétera; y

Considerando que la autorización á que se refieren los artículos 23 y 24 determina el expediente prescrito en los 6.º y 6.º, y, además, que no puede funcionar una Farmacia, según precepta el 49, que no esté debidamente regida y administrada, no solo en el momento de su apertura, sino en todo tiempo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Farmacéuticos militares en activo no sean admitidos como regentes de una botica, á los efectos de las Ordenanzas de Farmacia.

2.º Que no se autorice la continuación para el servicio público de la botica perteneciente á viuda ó huérfano de Farmacéutico mientras no disponga de Regente en las condiciones reglamentarias; y

3.º Que esta disposición no sea de carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, y á la vez comunico-resolución de la consulta formulada por el Inspector provincial de Sanidad de esa capital.

Dice así: Madrid 18 de Diciembre de 1906.—
Romanos

Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

(Gaceta del día 19 de Diciembre)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Con el fin de dar cumplimiento á lo acordado por esta Diputación en sesión de 6 del corriente, se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, la facultad que les asiste para acudir á esta Diputación al objeto de que por el Arquitecto provincial se les confeccionen gratuitamente los planos, proyectos y presupuestos para la construcción de edificios propios de los Ayuntamientos; Raciondo constar que dicho señor Arquitecto no tiene derecho á cobrar á las expresadas Corporaciones más que diez pesetas diarias en concepto de dietas, fijando como máximo el número de ocho.

León 6 de Diciembre de 1906.—
El Presidente, *E. Bustamante*.—
El Secretario, *Vicente Prieto*.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SOMINISTROS

Mes de Diciembre de 1906

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durando el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ptas. Cts.

Ración de pan de 65 decágr. más..... 30

Ptas. Cts.

Ración de cebada de cuatro kilogramos	95
Ración de paja de kilogramos	32
Litro de aceite	1 50
Quintal métrico de carbón	7
Quintal métrico de leña	3 02
Litro de vino	46
Kilogramo de carne de vaca	25
Kilogramo de carne de cerdo	20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 18 de Diciembre de 1906.—
El Vicepresidente, *Zumelto Alonso González*.—
El Secretario, *Vicente Prieto*.

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

Deslinde

Don José Prieto y Franco, Ingeniero Jefe del distrito de León. Hago saber: Que se ha presentado en esta Oficina de mi cargo el expediente de deslinde practicado por el Ingeniero D. Ramón del Riego y Jove, del monte núm. 571 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Acededo y agregados», perteneciente al pueblo de Argovejo, en el término municipal de Córcoles.

Y para cumplir lo dispuesto en la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, ha acordado abrir vista del mismo por quince días, para que en el plazo de otros quince se hagan por los interesados las reclamaciones que les convengan; pero teniendo presente que éstas deben versar sobre la práctica del apeo solamente.

León 19 de Diciembre de 1906.—
José Prieto.

MONTES

Distrito forestal de León

En el día 15 de Enero de 1907, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Cuadros, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo ó de uno paraja de la Guardia civil, la subasta de 200 esteros de ramaje de encina, concedidos en el plan vigente en el monte núm. 101 del Catálogo, denominado «Valle de la Magdalena» y «Candanedo», de la pertenencia del pueblo de La Seca, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

La subasta y disfrute de dicho aprovechamiento se verificará con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones publicado en la subasta al Boletín Oficial núm. 123, correspondiente al día 16 de Octubre de 1905.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta y del público.

Oviedo 19 de Diciembre de 1906.—El Inspector, Ricardo Acebal.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Consumos

Circular

A pesar de lo dispuesto por esta Administración en su circular publicada en el Boletín Oficial del día 7 del actual, por la que se exige la inmediata presentación de los expedientes de arriendo en venta libre, los de las subastas con fiscalidad en la exclusiva y los repartos, son muchos los Ayuntamientos y

Juntas repartidoras que contraviendo á las disposiciones reglamentarias, han dejado de cumplir este servicio, y como esto no puede ser consentido porque afecta á los intereses no solo del Tesoro sino á los del Municipio, por lo que las citadas Corporaciones tienen el deber de velar, esta Administración les apercibe que si los citados expedientes y repartos no los remitan los Ayuntamientos a quienes se alude, quedan de hecho declarados responsables de los trimestres de consumos que tendrán que pagar de su peculio particular, en tanto no legalicen la situación económica del Tesoro y Municipio, aparte de que si á correo seguido no mandan los documentos de que se trate, se les impondrá la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal vigente; con cuya multa quedan de hecho conminados, sin perjuicio de que conforme dispone el art. 317 del Reglamento de Consumos, som-

bre esta Administración los Comisionados que, á costa de los Ayuntamientos y Juntas repartidoras, realicen el servicio.

León 20 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Anuncio

Habiéndose formado la matrícula de industria de esta capital para el año de 1907, esta Administración la expone al público en el Negociado correspondiente para que, durante las horas de oficio, y por término de ocho días, pueda ser examinada por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que procedan.

León 20 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma:

Nombre de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Ambrosio García	Villalbarca	Una escopeta de pistón, de un cañón, recogida por el Guarda jurado de la Sociedad Venatoria, Segismundo Rey.
Victor Argüello	San Feliz de Torío	Otra ídem, un cañón, recogida por el mismo Guarda.
Gaspar Lauza	Idem	Otra ídem, un cañón, recogida por el mismo Guarda.
Agustín González	Vilecha	Otra ídem, un cañón, ídem por el mismo Guarda y el de la misma Sociedad, Juan Fernández.
Honorio Migueléu	Macedis Mayor	Otra ídem, un ídem, ídem por fuerza de la Guardia civil del puesto de Mansilla.
Manuel Vega Fuertes	Palacios de Valdueras	Otra, sistema Remington, un ídem, ídem por fuerza del puesto de La Bañeza.
Jacinto Leras Bartolomé	Villaberrín	Otra de pistón, un ídem, ídem por el ídem del puesto de Sahagún.
Elias Pérez	Idem	Otra ídem, un ídem, ídem por ídem del mismo puesto.
Constantino Fernández	Gordocillo	Otra ídem, un ídem, ídem por ídem del puesto de Valderas.
Se ignora		Otra ídem, un ídem, hallado por ídem del mismo puesto.
Ambrosio Cordero Morán	Maire (Zamora)	Otra ídem, un ídem, recogida por ídem del puesto de Alija.
Leovigildo Prieto Luzano	Foutañil	Otra ídem, un ídem, ídem por ídem del puesto de Gusendos.
Eugenio Sánchez Bischo	Grajal	Otra ídem, un ídem, ídem por ídem del puesto de Grajal.
Juan González García	Castriello	Otra ídem, un ídem, ídem por ídem del puesto de Astorga.
José del Río Prieto	Matanza	Otra ídem, un ídem, sistema Leffinchaux, ídem por fuerza del puesto de El Burgo.
Atanasio Morán Fernández	Villahornate	Otra ídem, Remington, un cañón, ídem por ídem del ídem de Villaquejida.
Pedro Redondo Gilón	Villaquejida	Otra ídem, pistón, un ídem, ídem por ídem del ídem.
Gregorio Marcos Cuello	Santamaria	Otra ídem, Leffinchaux, un cañón, ídem por ídem de Villadonga.
Victoriano Martínez Matanza	Valderas	Otra ídem, de pistón, un cañón, ídem por ídem de Valderas.
Antonio Morán Fuertes	Villalibre	Otra ídem, Leffinchaux, un cañón, ídem por ídem de Santa Colomba.
Mateo Carrera González	C. de los Polvazares	Otra ídem, fuego central, un ídem, ídem por ídem de ídem.
Se ignora		Otra ídem, Leffinchaux, un ídem, encontrado por ídem de Grajal.
Sigierito Escudero	San Adrián	Otra ídem, de pistón, dos cañones, recogida por ídem de La Bañeza.
Leonardo Carniza	Valdavidio	Otra ídem, de ídem, dos ídem, ídem por ídem de Castrocontrigo.

León 20 de Diciembre de 1906.—El primer Jefe, Joaquín Celso Sancho.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Carucedo

Por término de ocho y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos para 1907 y la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este año.

Carucedo 15 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el

año de 1907, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que ocrean oportunas.

Villamandos 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Marcos Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Melquiades Vidales Mogrovejo, vecino de Quintanilla de Fíñez, de este Municipio, participa á esta Alcaldía que el día 1.º del corriente desapareció de su casa su hijo Matias Vidales Luengo, habiendo hecho cuantas pesquisas le han sido posibles para saber su paradero, sin que hasta la fecha se haya conseguido averiguarlo; por lo cual se solicita á toda clase de autoridades

la busca y detención de dicho individuo, y si fuere habido, sea conducido á esta Alcaldía, para presentarlo á su padre.

Las señas del Matias son: Edad 18 años, estatura regular, color bueno, pelo negro; cejas y ojos castaños; viste pantalón y chaleco de pana negra; blusa azul y botacuchos de becerro negro; no lleva documento alguno.

Quintana y Congosto 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Froilán Vidal.

Alcaldía constitucional de Barjas

En el día de hoy se presentó á mi autoridad José Carrete Lolo, vecino de Mosteiros, manifestando que el día 16 del corriente desapareció de su casa su hijo Sotero Carrete Ló-

pez, sin que hasta la fecha haya podido adquirir noticias de su paradero.

Señas del Sotero: Estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno, y tiene 21 años de edad.

Barjas 19 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Tejón.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valduesa

Por término de quince días se halla al público en esta Secretaría el padrón de cédulas personales para 1907, á fin de oír reclamaciones.

Iguamente está de manifiesto por los quince días las cuentas municipales de 1905.

San Esteban de Valduesa 19 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Víctor González.

Alcaldía constitucional de Astorga

Vacante la plaza de Capellán de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia para su provisión, á fin de que puedan solicitarla los que se crean con derecho á ella, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente, hallándose de manifiesto en la Secretaría las condiciones y obligaciones anejas al cargo.

Astorga 18 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Leoncio Núñez.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Se halla de manifiesto por término de ocho días en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales del año de 1907. Durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Vega de Valcarlos 20 de Diciembre de 1906.—Nicanor Arias.

Alcaldía constitucional de Lillo

Formado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 3.197 pesetas y 80 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario que tiene aprobado la expresada Junta para el año próximo de 1907, se ha-

lla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lillo 18 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Mata.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierro

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 5.097 pesetas y 22 céntimos que resultan en el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año de 1907.

Los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados con la propuesta, pueden reclamar contra el mismo en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Villafranca 15 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Magdalena.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos para el próximo año de 1907.

Castrofuerte 19 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo González.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907.

Garrafe 16 de Diciembre de 1906.—El Teniente Alcalde, Vicente Díez.

Alcaldía constitucional de Reyero

El reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1907, se halla terminado y expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Reyero 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

El padrón de cédulas personales para el año de 1907, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en esta Secretaría, con el fin de oír reclamaciones.

Valdepiélagos 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan del Valle.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Se halla terminado y expuesto al

público por espacio de ocho días, el reparto de consumos de este Ayuntamiento para 1907, con objeto de oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Rioseco de Tapia 17 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa José Rodríguez, vecino de Paradilla, el día 30 de Noviembre último desapareció de la casa paterna su hijo Manuel Rodríguez Díez, de 21 años de edad, estatura regular, color moreno; vestía traje de pena color café; y como hasta la fecha ignore su paradero, se ruega á las autoridades y Guardia civil se interesen por su busca, y de ser habido lo conduzcan á la casa paterna.

La Pola de Gordón 14 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Diego Caruezo.

Alcaldía constitucional de Vegarrienza

Según me participa Florentino Suárez, vecino de Villar, su hermano Juan Antonio Suárez Rubio, se ausentó de su casa, sin su permiso, el día 17 de Noviembre próximo pasado, y que apesar de las veriguaciones practicadas ignora su paradero; siendo las señas del Juan las siguientes: De poca estatura, edad

Propiedad literaria.—Tratados internacionales sobre la propiedad literaria.—Legislación referente á la materia de este tema.

TEMA 101.

Explotaciones industriales de los municipios, en especial de la papiroñación y fabricas de alabrado.—Legislación sobre tahonas reguladoras, serrvicias de mataderos, lavaderos y baños.—Canalización de aguas potables.

TEMA 102.

Legislación especial de las aguas, tanto terrestres como maritimas.—Excepciones del dominio público respecto á las terrestres.—Aprovechamientos comunes y especiales de las mismas y su administración y jurisdicción.—De las servidumbres legales en materia de aguas.—Enumeración y estudio de las establecidas en utilidad pública y en interés privado.

TEMA 103.

De las minas.—Consideraciones generales acerca de esta materia.—Autoridad y jurisdicción en minería.—Actos en que deben intervenir los Ayuntamientos en este particular.—Legislación especial y complementaria á la misma materia.—Clasificación de los bienes llamados del Estado.—De los bienes llamados baldíos.—Su concepto y situación legal.

TEMA 104.

De las elecciones de Senadores.—Electores y elegibles en las mismas.—Listas para la elección de compromisarios.—Elección de compromisarios.—Misión de éstos.—Legislación referente al tema.

Disposiciones relativas á los servicios encomendados al Secretariado

TEMA 105.

Organización del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.—Legislación de los derechos de los mismos desde la Constitu-

20 años, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color moreno, aire marcial; viste chaqueta y chaleco de corte, pantalón de pana roja y boina azul.

Se solicita á las autoridades y Guardia civil, la busca del citado mozo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía, para su entrega al hermano.

Vengamán 13 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Según me participa el vecino de Candemuela, D. Celestino Rodríguez Marcello, el día 27 del próximo mes de Septiembre salió de casa con dirección á Madrid su hijo Manuel Rodríguez Fernández, reclamado por su abuela D.^a Rosa Fernández, domiciliada en dicho Madrid, la cual me comunica no haber llegado á su casa el citado Manuel; por lo que se supone se haya dirigido á la República Argentina. Las señas del referido joven son: Edad 19 años, estatura 1'700 metros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, sin señas particulares; iba indocumentado.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de su referido padre.

San Emiliano 15 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel García Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Murias de Parédes

Con esta fecha me participa don Joaquín Rodríguez Gutiérrez, vecino del pueblo de Villabandía, que su hijo Luis Miguel Rozas García, desapareció de su casa el día 30 de Noviembre último, y que apesar de haber practicado cuantas gestiones han estado á su alcance, no ha podido averiguar su paradero, ni cuál haya sido su dirección al fugarse de la casa paterna. Las señas personales del expresado mozo son las siguientes: Edad 21 años, estatura regular, ojos y pelo negros, barba poca, color bueno; no tiene señas particulares; va indocumentado, y viste traje de pana color plomo, boina azul y calza botas con gomas.

Se ruega de las autoridades y Guardia civil la busca del expresado mozo, y caso de ser habido su conducción á disposición de esta Alcaldía, por ser soldado responsable á cubrir cupo por el reemplazo de 1906.

Murias de Parédes 15 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

JUZGADOS

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Agustín Tuñón Arias, de 25 años, hijo de Valentín y Paula, casado, jornalero,

natural de Villarrodrigo de Ordás, y Gerardo Vega Martínez, de 19 años, hijo de Miguel y Cándida, soltero, jornalero, natural y ambos vecinos de Espinosa de la Ribera, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de practicar diligencias en causa que se les sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles que sepan el paradero de dichos procesados, lo participen á este Juzgado á la brevedad posible.

Dada en León á 15 de Diciembre de 1906.—Estanislao Sala.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Victor García Alonso, Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Monzó de la Rúa (a) *Moralla*, de 25 años de edad, hijo de Pedro y de Castora, soltero, jornalero, natural de Duschán, pelo castaño, estatura alta, nariz regular, cara larga, boca regular y color sano; y á Gervasio Abis Brizuela (a) *Chibero*, de 26 años, soltero, pastor, hijo de Anselmo y de Robustiana, natural de esta ciudad, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, boca regular y color sano; á fin de que en

término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión preventiva y á responder á los cargos que las resultan en la causa que contra ellos y otro me hallo instruyendo por varios robos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, dispongan y procedan á la busca y captura de referidos sujetos; poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición, con las debidas seguridades en la cárcel de este partido.

Dada en Palencia á 13 de Diciembre de 1906.—Victor García Alonso.—El Oficial de Escribana, Mariano Jorrojo.

ANUNCIO PARTICULAR

Al Sr. Cura de Mancilleros, Ayuntamiento de Villaturiel, se le ha extraviado una yegua desde dicho Mancilleros, de siete cuartas de alzada, siete años de edad, gorda, lucida, pelo crino y cola negra, estalla en la frente, el pie ó pata izquierda blanco sobre el casco, cola corta, fleco ó gallo en la frente, herrada de las manos; lleva collar de cuero doble con anilla y hebilla. Se gratificará al que dé noticias.

Imp. de la Diputación provincial.

ción de 1812.—Reclamaciones y recursos contra los nombramientos.—Incapacidades é incompatibilidades.—Excedencias.—Funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios.—Redacción de cotes y todas las formalidades que deben reunir estos documentos.—Aprobación de los mismos y requisitos necesarios para su legal validez.—Comunicación de acuerdos y expedición de certificaciones, especificando la legislación vigente en la materia.

TEMA 106.

Archivos municipales.—Ejecución y realización de adscripciones y notificación de los mismos.—Juntas municipales.—Sus obligaciones respecto á ellas.—Expedientes de consumos.—Amillaramiento y sus apéndices.—Legislación especial referente al tema.—Actas.—Requisitos legales que deben tener los libros donde se transcriben.—Responsabilidades de los Secretarios de Ayuntamiento por cuanto afecta á la redacción de los mismos.—Funciones que los Secretarios deben realizar en los puntos donde no reside Notario público.

TEMA 107.

Reseña de las diferentes vicisitudes por que ha pasado la legislación municipal de España desde las Cortes de 1812, y principio que informa la ley Municipal vigente.

TEMA 108.

Guardas particulares.—Su carácter y atribuciones.—Guardas jurados.—Su combramiento y servicios encargados á su custodia.—Guardas municipales del campo.—Nombramientos.—Atribuciones.—Por quién están pagados.—Guardia civil.—Sus atribuciones y legislación por que se rigen.—Sus relaciones con los Alcaldes.—Comunidades de intradores.—Intervención que pueden tener en la policía rural y forestal.

TEMA 109.

El Secretario de Ayuntamiento con relación á la Junta municipal de Instrucción pública.—Idem á la local de Reformas sociales.—Idem á la local de Protección á la infancia.—Idem á la municipal de Sanidad.—Idem á la del Censo electoral.

TEMA 110.

Misión de los Secretarios de Ayuntamiento en los expedientes procesales.—Funciones notariales del Secretario de Ayuntamiento.—Cuándo proceden y sobre qué materia recaen.—Redacción del acta de una sesión.—Redacción del acta de una sesión de la Junta municipal.—Responsabilidades en que incurren los Secretarios de Ayuntamiento.—Legislación referente al tema.

Madrid 15 de Noviembre de 1906.—El Director general de Administración, Alvaro López Mora.